

**CORPORACION DE ABOGADOS CATOLICOS ASOCIACION CIVIL  
ADHIERE A AMPARO COLECTIVO**

Sr. Juez Federal:

PEDRO JAVIER MARÍA ANDEREGGEN, abogado (C.P.A.C.F. Tomo 32, Folio 44), constituyendo domicilio legal en Av. Santa Fe 1206 1 piso “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en el CUIT/Usuario **20149003704**, en los autos **“CONTRERAS ANDREA CLAUDIA ELIZABETH Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL s/ AMPARO LEY 16.986” EXP. CAF 009921/2020**, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

**1.- PERSONERIA.**

Que como surge de la certificación de la Inspección General de Justicia, del estatuto pertinente, y de las actas de designación y distribución de cargos, documentación que en anexo se adjunta, soy presidente de la **“CORPORACION DE ABOGADOS CATOLICOS ASOCIACIÓN CIVIL”**, con domicilio en Santa Fe 1206 1° piso “A” de esta ciudad, con facultades suficientes para esta presentación de conformidad al artículo 21 del estatuto.

**2.-OBJETO.**

Que en el carácter invocado y atento a lo dispuesto en la resolución de fecha 19 de junio de 2020, comparezco por mi representada a fin de formular adhesión a la acción impetrada por los actores, toda vez que a la par de los abogados matriculados, V.S.

ha convocado en forma expresa a **“las asociaciones civiles que propendan a la protección de los derechos involucrados”** (punto 6 de la parte resolutive)

### **3.-LEGITIMACION.**

Que el artículo 3° del estatuto de la asociación civil que presido establece que *“Son fines de la Corporación:*

**“d) Defender a los Asociados en el ejercicio de sus actividades profesionales y representarlos respecto del Estado y de las demás sociedades intermedias y particulares”**

Asimismo, el artículo 4° faculta que en *“el cumplimiento de sus fines, la Corporación podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:*

*“e) Promover y defender un adecuado ordenamiento profesional, tanto la de sus asociados cuanto respecto de otros profesionales”...*

**“h) Realizar toda forma de presentación, petición o actos necesarios para la defensa de los principios de la Corporación y de los intereses profesionales”**

En consecuencia, es clara la legitimación de esta asociación en defensa de los abogados matriculados que la integran y ejercen la profesión ante la Justicia Nacional y Federal que se ven perjudicados por la situación de feria judicial e insuficiente funcionamiento del Poder Judicial de la Nación a partir de la

Acordada 6/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Decreto 297/2020 (y sus respectivas prórrogas).

Asimismo, **la falta de inclusión de la administración de justicia como “servicio esencial”, constituye una “omisión” productora de una lesión en los términos del artículo 43 de la Constitución Nacional en perjuicio de la población en general y del normal funcionamiento de las instituciones básicas de la República**, cuya naturaleza no solo viabiliza la presente acción de amparo sino que **por su carácter de manifiesta no requiere demostración alguna de hecho ni de derecho**, correspondiendo en todo caso a V.S. suplir en relación a ello de conformidad a las facultades de los artículos 34 y 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación aplicables subsidiariamente, **declarando aún de oficio la inconstitucionalidad de cualquier norma que corresponda**. Este aspecto también entra también en el objeto estatutario de la Corporación de Abogados Católicos, dado que está contemplada en la finalidad de **“proveer al bien común”** establecida en el inciso a) del artículo 3, y en el caso específico, la del inc. g del mismo que es la de **“Propender al afianzamiento de una buena administración de Justicia”**.

Por tal motivo consideramos que esta asociación civil tiene un interés común con las actoras en el resultado de este pleito, razón por la cual adhiere a la acción de amparo colectivo presentada

solicitando ser considerado integrante del “frente activo” (cfr. CPCCN art. 90 inc. 2).

#### **4.- ALCANCE DE LA PRETENSION.**

Al efecto de exteriorizar el objeto de la pretensión colectiva a la que mi representada adhiere, la transcribo tal como ha quedado definida en la resolución de V.S. del pasado 19 de junio de 2020:

*ij se declare la inconstitucionalidad de la Acordada CSJN 6/20 y las subsiguientes que prorrogaron su vigencia.*

*ii] se ordene el inmediato restablecimiento de la prestación del servicio de justicia mediante la urgente y definitiva implementación, puesta en funcionamiento y aplicación de las modalidades de “teletrabajo” y asimismo se garanticen las condiciones de higiene y salubridad atento a las recomendaciones de la OMS.*

*iii] se ordene al Poder Ejecutivo Nacional que declare a la justicia como actividad esencial.*

#### **5.- PETITORIO.**

Por lo expuesto solicito que a V.S.:

**1)** Se me tenga por presentado en representación de la Corporación de Abogados Católicos Asociación Civil, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado.

2) Se considere a mi representada incluida en el frente activo y se la tenga como parte interesada en el resultado de este litigio (cfr. CPCCN art. 90 inc. 2).

Proveer de conformidad,

**SERÁ JUSTICIA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro J.M. Andereggen', written in a cursive style.

**PEDRO J.M. ANDEREGGEN  
ABOGADO  
CPACF T° 32 F° 44**